



Ciudad de México a 08 de febrero de 2019.

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 segundo párrafo; 6; 7; 13; 16, primer párrafo; 42, fracción II; 45, cuarto párrafo; 107; 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6; 9; 10, fracción VIII; 24; 25; 181, primer párrafo; 283, fracciones I y II; 286; 287; 294; 303 y 304, fracción III, de su Reglamento; 4, fracción XIX y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2019

I. Disposiciones generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el calendario para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las Fichas de Indicadores del Desempeño; el proceso para registrar mejoras extemporáneas de la Matriz de Indicadores para Resultados; así como para el registro de la Matriz de Indicadores para Resultados o Ficha del Indicador del Desempeño, en el caso de aquellos Programas presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - a. CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - b. Cuenta Pública: al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - c. Dependencias: a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



Oficio No. 419-A-19-00165

- d. DGPOP: a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- e. DGPYP: a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. Entidades: a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g. FID: a la Ficha del Indicador del Desempeño, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de aquel Programa Presupuestario que, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico y los presentes Lineamientos, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;
- h. Guía MIR: a la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf;
- i. Guía de Indicadores Estratégicos: a la "Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos", disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154446/Guia_Indicadores.pdf;
- j. Indicadores del desempeño: al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos k y l del presente numeral, que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las FID, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- k. Indicadores estratégicos: aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- l. Indicadores de gestión: aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores del nivel de Actividad y en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- m. Informes trimestrales: a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal entrega trimestralmente al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- n. Informe de Avance de Gestión Financiera: al que hace referencia el artículo 4, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,



Oficio No. 419-A-19-00165

- sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados, presentado como un apartado específico del segundo informe trimestral del ejercicio fiscal correspondiente;
- o. LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - p. Lineamientos: a los presentes Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2019;
 - q. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - r. MML: a la Metodología de Marco Lógico;
 - s. Módulo Cuenta Pública: al Módulo Cuenta Pública del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de los avances de los indicadores de desempeño de las MIR y FID para la integración de la Cuenta Pública;
 - t. Módulo PbR: al Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de las MIR y las FID de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
 - u. PEF 2019: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019;
 - v. Pp: al Programa presupuestario federal definido como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
 - w. Pp con cambios sustanciales: aquel Pp que haya tenido modificaciones importantes en el objetivo que persigue, en la definición y caracterización de su población o área de enfoque objetivo; en sus componentes; o bien, en los tipos de apoyo o entregables que incidan directamente en el objetivo que persigue.
 - x. Programas de Desarrollo Social: a los Pp registrados en el "Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal vigente.
 - y. Reglamento: al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - z. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

aa. SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;

bb. UED: a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, y

cc. UR: a la unidad responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable para el Ejercicio Fiscal 2019, incluidos los Fondos del Ramo 33.
4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 del Reglamento, los Oficiales Mayores, los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, o sus equivalentes en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, de los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungan como coordinadoras sectoriales.
5. Las UR, las DGPOP y las áreas de evaluación u homólogas en las Dependencias y Entidades deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en estos Lineamientos, previo al envío de cualquier solicitud por parte de las Dependencias y Entidades a la UED.
6. La observación de los Lineamientos permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos, a:
 - a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con el artículo 107, fracción I, de la LFPRH;
 - b. La integración del Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF 2019, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH;
 - c. La integración del Informe de Avance de Gestión Financiera, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, fracción XIX, y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;



- d. La integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- e. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 110 de la LFPRH;
- f. La verificación que se señala en el artículo 111 de la LFPRH, y
- g. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.

II. Registro de MIR y proceso de exención

- 7. Los Pp que cuentan con una MIR registrada en el Módulo PbR deberán mantenerla vigente. Aquellos Pp que con anterioridad a la fecha de emisión de los Lineamientos, solicitaron la exención de registrar la MIR, definieron una FID y la UED otorgó dicha exención, deberán mantener dicha FID para dar seguimiento al Pp durante el ciclo presupuestario 2019.
- 8. En los casos de Pp que se encuentren a cargo de diferentes ramos, la UED, y en su caso el CONEVAL, analizarán y determinarán en coordinación con las Dependencias y/o Entidades respectivas, la factibilidad de diseñar una MIR compartida.
- 9. Los Pp que sean dados de alta en la Estructura Programática durante el Ejercicio Fiscal 2019 deberán registrar la MIR en el Módulo PbR con base en la metodología establecida en la Guía MIR, así como en la Guía de Indicadores Estratégicos. Asimismo, deberán establecer en el objetivo de Fin cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la consecución de los objetivos relacionados con las directrices expedidas de conformidad con el artículo 24 de la LFPRH hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

El objetivo del nivel de Fin de la MIR se genera automáticamente a partir de la cadena de alineación "Pp-objetivo relacionado con las directrices" con base en la vinculación reflejada en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto para el ciclo presupuestario 2019 y tendrá la sintaxis siguiente:

Contribuir a + objetivo relacionado con las directrices + mediante + solución al problema (Propósito del Pp)



Para completar el resumen narrativo del nivel Fin de las MIR, las UR deberán incluir en el Módulo PbR la solución al problema (propósito del Pp) que atiende el Pp.

10. En el caso de los Pp señalados en el numeral 9, la UED podrá exentar el registro de la MIR en el Módulo PbR, previa solicitud y justificación por parte de la UR que corresponda. La UED solicitará la opinión del CONEVAL sobre la procedencia de la exención para el caso de los Pp nuevos del ámbito de desarrollo social.

11. Para llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR en el Módulo PbR de aquellos Pp señalados en el numeral 9, se deberá atender lo siguiente:

- a. La UR, a través de la DGPOP o equivalente, remitirá a la UED, por escrito y remitiendo copia a la DGPyP que corresponda, la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR.

La justificación deberá fundamentarse conforme a los presentes Lineamientos y a la MML definida en la Guía MIR, y señalar las causas por las cuales la UR considera que se deba exentar al Pp del registro de su correspondiente MIR en el Módulo PbR.

La solicitud deberá incluir como documento anexo, en versión electrónica en formato Excel, al menos una FID con frecuencia de medición máxima anual, elaborada conforme a la Guía de Indicadores Estratégicos, para cada uno de los Pp señalados en el presente numeral que se solicite su exención. El formato de la FID se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/FID.xlsx>

- b. La UED dará respuesta por escrito, remitiendo copia a la DGPyP correspondiente, previa opinión, en su caso, del CONEVAL o de las áreas que considere pertinentes, a las solicitudes y justificaciones enviadas por la DGPOP o equivalente, manifestando la procedencia o no de la exención del registro de la MIR, así como la procedencia de los indicadores propuestos, debiendo la UR registrar en el Módulo PbR la FID correspondiente en un periodo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.

En caso de que la UED determine que la solicitud de exención no es procedente, la UR deberá registrar una MIR, incluyendo objetivos, indicadores del desempeño, metas y sus respectivas Fichas Técnicas en el Módulo PbR, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.

III. Revisión y mejora de la MIR

12. Durante el primer trimestre de 2019, la UED llevará a cabo asistencias técnicas, en coordinación con el CONEVAL, dirigidas a las UR a cargo de Pp de nueva creación o con cambios sustanciales considerados en la integración del PEF 2019, con la finalidad de generar recomendaciones que fortalezcan sus respectivas MIR. La UED, en coordinación con el CONEVAL, notificarán a las UR las fechas y lugares para llevar a cabo dichas asistencias. Las UR deberán atender en el Módulo PbR las recomendaciones derivadas de dichas reuniones a más tardar el 25 de marzo de 2019.
13. En el primer semestre de 2019, la UED revisará la calidad de las MIR de los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social. Para el caso de los Programas de Desarrollo Social, la revisión se realizará por parte del CONEVAL, en colaboración con la UED, a partir de los resultados y sugerencias que deriven de ejercicios de análisis que haya coordinado ese Consejo. Las recomendaciones derivadas de estos ejercicios deberán ser consideradas en la actualización de la MIR para el ciclo presupuestario 2020.

IV. Aperturas extemporáneas del Módulo PbR para mejora de la MIR

14. Las Dependencias y Entidades que reciban recomendaciones de mejora a las MIR por parte de instancias facultadas para emitir opinión,¹ derivadas de estudios y resultados de las evaluaciones o de sus propuestas internas, así como las relacionadas con cambios en las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp, podrán solicitar a la UED, por escrito y previa justificación, a través de la DGPOP o equivalente, aperturas extraordinarias del Módulo PbR, conforme lo siguiente:

- a. La UR, a través de la DGPOP o equivalente, deberá dar aviso a la UED, mediante oficio, de la recepción de las recomendaciones de mejora, señalando las modificaciones a realizarse. Las modificaciones se deberán anexar en el oficio en el Formato Dice Debe Decir, disponible en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_de_ajustes_a_MIR2019.xlsx.

En caso de que las UR de los Pp propongan la incorporación de nuevos indicadores en su MIR, deberán proporcionar junto con la solicitud, información

¹ Se considera como instancias facultadas para emitir opinión, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la UED, la Secretaría de la Función Pública, el CONEVAL y la Auditoría Superior de la Federación.

de al menos tres mediciones anteriores respecto del periodo en que se propone su instauración; en caso de que no sea posible, dicha propuesta deberá acompañarse de la justificación correspondiente.

En el caso de las mejoras para atenderse en 2019, derivadas de los resultados de las revisiones que realice el CONEVAL a los Programas de Desarrollo Social, deberán además anexar dichas recomendaciones como parte de la solicitud, y

- b. Toda solicitud de apertura para mejora de la MIR será analizada por la UED y, en su caso, por el CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, para determinar su procedencia.

En caso de ser procedente la solicitud, la UED habilitará el Módulo PbR en un periodo no mayor a dos días hábiles. La UR deberá realizar los trabajos de mejora durante un periodo máximo de cinco días hábiles, a partir de la apertura del Módulo PbR.

V. Calendario para el reporte de avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño 2019

15. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 6 de estos Lineamientos, las UR deberán sujetarse al siguiente procedimiento y calendario:
 - a. Registrar en el Módulo PbR, a través de las UR o directamente por las DGPOP o equivalentes, los avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño de las MIR y las FID, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2019;
 - b. Una vez que las UR registraron el avance de las metas de los indicadores del desempeño, así como las justificaciones en el caso de incumplimiento de las metas en los apartados de "Causa, Efecto y Otros Motivos", deberán cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión DGPOP";
 - c. Las DGPOP o equivalentes deberán validar el registro del avance de la UR en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño, calificando el registro con el estatus de avance "Revisión SHCP" o, en su caso, realizar las recomendaciones convenientes a la UR y regresar la información a estatus de avance a "En registro";
 - d. Una vez calificado el registro con el estatus de avance "Revisión SHCP" por las DGPOP o equivalentes, la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED, en el ámbito de sus atribuciones, revisarán la información y, en su caso, remitirán recomendaciones a las DGPOP o equivalentes para su oportuna atención, conforme al calendario establecido en el presente numeral, y